



APRUEBA CON OBSERVACIONES PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **25 MAYO 2017**

R. EX: N° 1759

VISTO: El plan de administración presentado por la Comunidad Indígena Mahui Dantu, C.I. SUBPESCA N° 12.497 de fecha 14 de octubre de 2016; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) N° 01/2017 contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 0238, de fecha 09 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 621 de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 2077 de 2016 y N° 897 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 621 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la destinación marítima del espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Mahui Dantu**, ubicado en la comuna de Purranque, provincia de Osorno, X Región de Los Lagos, para ser administrada por la Comunidad Indígena Mahui Dantu, con fecha 27 de marzo de 2015.

Que mediante Resolución Exenta N° 2077 de 2016, citada en Visto, esta Subsecretaría, prorrogó por dos meses el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 20.249 para la entrega del plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios ya individualizado.

Que la comunidad asignataria ingresó dentro del plazo prorrogado, conforme lo considerado anteriormente, el plan de administración sobre el espacio costero marino **Mahui Dantu** cumpliendo, en definitiva, con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 20.249.

Que el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por una Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

